



RESOLUCIÓN No. 0989
(21 de diciembre de 2018)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Menor Cuantía No. 3183181

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el día 14 de diciembre de 2018 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183181 de 2018, cuyo objeto es la "COMPRA DE UN FLAT PANEL DETECTOR ALTA TECNOLOGIA y EQUIPO HEMATOLOGIA necesarios para el buen funcionamiento de la sala de radiología de la clínica veterinaria."

Que el día 17 de diciembre de 2018, se publicó la Adenda N° 1, por medio de la cual se modificó el Registro Único de Proponentes adicionando tres (3) actividades (códigos), en

virtud de garantizar la pluralidad de oferentes, a solicitud de la Dependencia Gestora, el cual se estableció de la siguiente manera:

"8.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el caso de personas Naturales, Jurídicas o uniones temporales y consorcios deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 en una de las actividades (códigos) que a continuación se enuncian:

Sermento	Familia	Grupo	Descripción
41	10	26	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	52	Equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio y accesorios
41	10	38	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio.
41	11	19	Instrumentos indicadores y de registro.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 18 de diciembre de 2018 se realizó el cierre de la convocatoria, con la recepción de una sola oferta, correspondiente al siguiente oferente:

Nº	OFERENTE
1	ACTUALBIOTEC SAS

Que el día 19 de diciembre de 2018, se publicó el informe de requisitos habilitantes, en el cual se expuso que el oferente ACTUALBIOTEC SAS, no cumplió con los siguientes requisitos: Carta de presentación de la propuesta, al no presentarlo en original; Certificado para acceder a la información, no se presentó original; propuesta económica, debido a que no se presentó con firma en original, y al ser un factor ponderable no admite subsanación, en virtud de ello se rechazó la oferta al estar incurso en la causal de rechazo del numeral "7: **Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).**", estipulado en el numeral 8.3. Causal de Rechazo del pliego de condiciones de la convocatoria pública en referencia; experiencia general del proponente, el oferente no logró acreditar la experiencia general, toda vez que los contratos que pretendía se tengan en cuenta no clasificaron las actividades que requiere los pliegos de condiciones; y frente a la capacidad financiera, el índice financiero relacionado al índice de endeudamiento que acreditó el oferente en el RUP es superior al porcentaje límite de la convocatoria de referencia, siendo este del **76%**, y el que requiere el pliego de condiciones en el numeral 8.2.14: Capacidad Financiera y Organizacional **Índice de endeudamiento:** El proponente deberá tener un índice de endeudamiento igual o menor al **60%**. (Se calcula usando la siguiente fórmula: Pasivo total / Activo total * 100).

Que el día 20 de diciembre de 2018, se tenía programado el plazo para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones, sin embargo, el oferente ACTUALBIOTEC SAS no presentó observaciones ni subsanaciones, por cuanto su oferta se rechazó.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con lo manifestado, la Universidad de Nariño procederá a declarar desierta la presente Convocatoria Pública de Menor Cuantía N° 3183181, y ordenar la apertura de la convocatoria nuevamente, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014, Artículo No. 18 - Parágrafo 1, el cual establece: "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes."

En mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO 1º.

RESUELVE:

Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3183181 de 2018, cuyo objeto es "COMPRA DE UN FLAT PANEL DETECTOR ALTA TECNOLOGIA y EQUIPO HEMATOLOGIA"

necesarios para el buen funcionamiento de la sala de radiología de la clínica veterinaria."

ARTICULO 2º.

Ordenar nuevamente la apertura de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía que tiene por objeto: "COMPRA DE UN FLAT PANEL DETECTOR ALTA TECNOLOGIA y EQUIPO HEMATOLOGIA necesarios para el buen funcionamiento de la sala de radiología de la clínica veterinaria.", según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, Acuerdo No. 126 de 2014 Artículo No. 18 - Parágrafo 1.

ARTICULO 3º.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones anteriores que le sean contrarias.

ARTICULO 4º.

Vicerrectoría Administrativa, Clínica Veterinaria y las demás dependencias pertinentes, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO


Proyectó: Dayana Mora Acosta, Profesional Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Lisseth Toro Robles, Coordinadora Oficina de Compras y Contratación

